



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N.º 08/2025

31 de marzo de 2025

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

**MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTOS:

La Comunicación Interna C.I. Nro. 111/2025, emitido por el Secretario Municipal de Planificación Territorial, la misma que adjunta la Comunicación Interna S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025, emitido por el Profesional A- Responsable de Planificación Territorial y Urbana, acompañando un Proyecto de Decreto Municipal, para la "Aprobación de la Nueva Red Geodésica Municipal de Porongo" y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Comunicación Interna S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025, la Dirección Municipal de Planificación Territorial, en virtud de los contratos suscritos de consultorías por producto con el Instituto Geográfico Militar, ha llevado a cabo la densificación y actualización de la Red Geodésica Municipal, del Municipio de Porongo.

Que, el 20 de febrero del 2025, el Profesional A- Responsable de Planificación Territorial y Urbana, emite la Comunicación Interna S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025. El mismo que en sus partes principales recomienda: *"Se recomienda al Secretario Municipal de Planificación Territorial que disponga los mecanismos adecuados para informar y socializar con las demás secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo los aspectos relevantes de esta disposición, con el fin de garantizar su conocimiento, coordinación interinstitucional, efectiva implementación y su futura reglamentación."*

Que, el 18 de marzo del 2025, se emite la Comunicación Interna S.M.P.T./C.I. Nro. 111/2025, emitido por el Secretario Municipal de Planificación Territorial, adjuntando la Comunicación Interna S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025 y demás antecedentes, dirigido al Alcalde, solicitando la aprobación de la mencionada Red Geodésica Municipal de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, señala: **"Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe; **Artículo 302**, parágrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 10. Catastro urbano

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.”

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Nro. 031, indica:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5 Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **Artículo 7. (FINALIDAD).** (...) **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana; **Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).** **I.** La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; **Artículo 82 (Hábitat y Vivienda) “IV.** En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.”.

Que, la Ley de Gobiernos Municipales Nro. 482, señala: “**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.”

CONSIDERANDO:

Que, según la Comunicación Interna S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025, la Dirección Municipal de Planificación Territorial, en virtud de los contratos suscritos de consultorías por producto con el Instituto Geográfico Militar, ha llevado a cabo la densificación y actualización de la Red Geodésica Municipal, del Municipio de Porongo.

Que, asimismo dicho Informe Técnico indica en sus partes principales: “Este trabajo ha permitido establecer una red de referencia geodésica de alta precisión, basada en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) y vinculada a la Red Geodésica Nacional, garantizando compatibilidad con sistemas cartográficos y geoespaciales a nivel municipal y nacional. Gobierno Autónomo Municipal.

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez
Secretario General de Desarrollo Procesal
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

El objetivo principal de esta actualización es proporcionar una base confiable y necesaria para la nueva cartografía municipal, permitiendo su aplicación en cualquier tipo de proyecto georreferenciado que el municipio requiera, tales como planificación urbana, catastro, infraestructura vial, ordenamiento territorial, gestión de riesgos y otros estudios.

Ponemos a disposición de la institución Municipal esta red geodésica, fomentando su uso para garantizar la coherencia y precisión en el desarrollo de proyectos que requieran datos geoespaciales de alta calidad.

Se recomienda al Secretario Municipal de Planificación Territorial que disponga los mecanismos adecuados para informar y socializar con las demás secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo los aspectos relevantes de esta disposición, con el fin de garantizar su conocimiento, coordinación interinstitucional, efectiva implementación y su futura reglamentación."

Que, según el mencionado Informe Técnico el objetivo principal de esta actualización es proporcionar una base confiable y necesaria para la nueva cartografía municipal, permitiendo su aplicación en cualquier tipo de proyecto georreferenciado que el municipio requiera, tales como planificación urbana, catastro, infraestructura vial, ordenamiento territorial, gestión de riesgos y otros estudios.

Que, estando presentado el producto, corresponde su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo, a objeto de que sea un instrumento técnico aprobado por el Alcalde Municipal y el mismo sea de cumplimiento obligatorio por todos los estantes y habitantes del Gobierno Autónomo Municipal, así como por los funcionarios municipales.

Que, considerando que la Red Geodésica garantiza la coherencia y precisión en el desarrollo de proyectos que requieran datos geoespaciales de alta calidad y tomando en cuenta la recomendación de la parte técnica, en el sentido que dicho instrumento debe ser socializado por todas las secretarías, el mismo debe ser aprobado mediante un Decreto Municipal, firmado por el Alcalde juntamente con todos sus Secretarios Municipales, amparados por el Parágrafo I.) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en virtud del cual los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda; Asimismo por lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Municipales, en virtud del cual la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Gobiernos Municipales.; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

Que, la Dirección Municipal de Planificación Territorial, en virtud de los contratos suscritos de consultorías por producto con el Instituto Geográfico Militar, ha llevado a cabo la densificación y actualización de la Red Geodésica Municipal, del Municipio de Porongo.

Que, según el Informe Técnico S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025, el objetivo principal de esta actualización es proporcionar una base confiable y necesaria para la nueva cartografía municipal, permitiendo su aplicación en cualquier tipo de proyecto georreferenciado que el municipio requiera, tales como planificación urbana, catastro, infraestructura vial, ordenamiento territorial, gestión de riesgos y otros estudios.

Que, en base a dichos antecedentes se emitió el **INFORME LEGAL SMAJ N.º 113/2025**, el mismo que en sus partes principales concluye y recomienda "**Que**, la Dirección Municipal de Planificación Territorial, en virtud de los contratos suscritos de consultorías por producto con el Instituto Geográfico Militar, ha llevado a cabo la densificación y actualización de la Red Geodésica Municipal, del Municipio de Porongo. **Que**, según el Informe Técnico S.M.P.T/D.M.P.T./C.I. Nro. 17/2025, el objetivo principal de esta actualización es proporcionar una base confiable y necesaria para la nueva cartografía municipal, permitiendo su aplicación en cualquier tipo de proyecto georreferenciado que el municipio requiera, tales como planificación urbana, catastro, infraestructura vial, ordenamiento territorial, gestión de riesgos y otros estudios. **Que**, estando presentado el producto, corresponde su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo **V. RECOMENDACIONES.** - Por el análisis y conclusiones realizado se recomienda, aprobar la RED GEODÉSICA MUNICIPAL DE PORONGO, al efecto se tiene a bien adjuntar el proyecto de Decreto Municipal para su análisis, consideración y firma."

Que, estando presentado el producto, corresponde su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en consejo de Gabinete, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba la RED GEODÉSICA MUNICIPAL DE PORONGO, la misma que se constituye por los siguiente datos técnicos de las Tablas 1, 2, 3 y 4 :

Abg. Alvaro R. Chavarría Velazquez
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

TABLA 1

N°	DESIGNACIÓN	COORDENADAS GEODESICAS - MARGEN								COORDENADAS UTM ZONA 20		ALTURA ELIPSOIDAL
		LATITUD				LONGITUD				PROYECCION WGS 84		
		G	M	S	H	G	M	S	H	NORTE (y)	ESTE (X)	
1	SCRZ	17	47	48,45289	S	63	9	3482500	W	483077,2209	8032289,2640	442,080
2	SJCH	17	50	51,96399	S	60	44	47,29757	W	739918,6418	8025216,7389	309,679
3	SMPT-01	17	51	25,08005	S	63	18	20,75264	W	467604.834	8025612,486	478,019
4	SMPT-02	17	51	23,88840	S	63	18	17,99722	W	467685.867	8025649,241	477,783
3	SMPT-03	17	45	48,32804	S	63	13	20,53846	W	476427.899	8035973,984	447,028
4	SMPT-04	17	45	46,40830	S	63	13	22,45969	W	476371.258	8036032,913	447,273
3	SMPT-05	17	43	40,12978	S	63	13	06,02838	W	476850.579	8039914,227	434,066
4	SMPT-06	17	43	34,21627	S	63	13	04,94056	W	476882.406	8040095,996	431,476
3	SMPT-07	17	43	40,19920	S	63	22	30,84848	W	460215.841	8039885,856	441,823
4	SMPT-08	17	43	38,45855	S	63	22	30,03720	W	460239.628	8039939,398	442,574
3	SMPT-09	17	50	16,17810	S	63	20	06,06403	W	464501.696	8027724,68	544,413
4	SMPT-10	17	49	03,37728	S	63	17	04,71158	W	469836.112	8029970,839	494,357

N°	DESIGNACIÓN	ELEVACIÓN	OBSERVACIONES
1	RR-215-R	446,5817 m.	
2	SMPT-01	454,6289 m.	Nueva elevación
3	SMPT-02	454,8580 m.	Nueva elevación

N°	DESIGNACIÓN	ELEVACIÓN	OBSERVACIONES
1	RG-209	405,5580 m.	
2	SMPT-03	424,2805 m.	Nueva elevación
3	SMPT-04	424,5202 m.	Nueva elevación

TABLA 2

N°	DESIGNACIÓN	COORDENADAS GEODÉSICAS - MARGEN								COORDENADAS UTM ZONA 20		ALTURA ELIPSOIDAL
		LATITUD				LONGITUD				PROYECCIÓN WGS 84		
		G	M	S	H	G	M	S	H	NORTE (y)	ESTE (X)	
1	SCRZ	17	47	48,45289	S	63	9	34,82500	W	483077,2209	8032289,2640	442,080
3	SMPT-11	17	47	12,59596	S	63	14	50,98893	W	473767,9599	8033380,949	463,200
4	SMPT-12	17	47	17,37770	S	63	15	03,33465	W	473404,6781	8033233,5140	459,4757
3	SMPT-13	17	46	54,71599	S	63	15	42,34975	W	472255,0455	8033928,3802	464,3199
4	SMPT-14	17	46	58,74367	S	63	15	58,74226	W	471772,5852	8033803,923	464,357
3	SMPT-15	17	48	08,55901	S	63	15	26,75794	W	472717,2228	8031659,683	472,696
4	SMPT-16	17	48	13,62312	S	63	15	26,32958	W	472730,0470	8031504,0703	4561,440

N°	DESIGNACIÓN	ELEVACIÓN	OBSERVACIONES
1	SMPT-03	424,6207 m.	
2	SMPT-11	440,1182 m.	Nueva elevación
3	SMPT-12	436,3905 m.	Nueva elevación
4	SMPT-13	441,2650 m.	Nueva elevación
5	SMPT-14	441,2880 m.	Nueva elevación
6	SMPT-15	449,6060 m.	Nueva elevación
7	SMPT-16	438,3150 m.	Nueva elevación

Abg. Silvio R. Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

TABLA 3

N°	DESIGNACIÓN	COORDENADAS GEODESICAS - MARGEN								COORDENADAS UTM ZONA 20		ALTURA ELIPSOIDAL
		LATITUD				LONGITUD				PROYECCION WGS 84		
		G	M	S	H	G	M	S	H	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	SCRZ	17	47	48.447814	S	63	9	34.826319	W	483077.2209	8032289.2640	442,080
2	SMPT-01	17	51	25.08005	S	63	18	20.75264	W	467604.834	8025612.486	478,019
3	SMPT-17	17	52	22.06983	S	63	26	46.00247	W	452739.3009	8023831.1246	538,062
4	SMPT-18	17	52	21.96196	S	63	26	48.48163	W	452666.3362	8023834.2652	540,6219
5	SMPT-19	17	37	12.95440	S	63	26	50.46457	W	452541.4976	8051769.9502	406,8291
6	SMPT-20	17	37	11.35015	S	63	26	53.01306	W	452466.2786	8051819.0740	404,8043
7	SMPT-21	17	40	01.82772	S	63	16	00.78450	W	471694.2868	8046616.3579	411,1139
8	SMPT-22	17	40	04.12569	S	63	15	58.27752	W	471768.2453	8046545.8420	410,5739

N°	DESIGNACIÓN	ELEVACIÓN	OBSERVACIONES
1	SMPT-17	513,2132 m.	Nueva elevación
2	SMPT-18	515,7661 m.	Nueva elevación
3	SMPT-19	383,2873 m.	Nueva elevación
4	SMPT-20	381,2607 m.	Nueva elevación
5	SMPT-21	388,3029 m.	Nueva elevación
6	SMPT-22	387,7649 m.	Nueva elevación

TABLA 4

N°	DESIGNACIÓN	COORDENADAS GEODESICAS - MARGEN								COORDENADAS UTM ZONA 20		ALTURA ELIPSOIDAL
		LATITUD				LONGITUD				PROYECCION WGS 84		
		G	M	S	H	G	M	S	H	NORTE (y)	ESTE (X)	
1	SCRZ	17	47	48,45289	S	63	9	34,82500	W	483077,229	8032289,264	442,080
2	SMPT-01	17	51	25,08005	S	63	18	20,75264	W	467604.834	8025612,486	478,019
3	SMOT-03	17	46	11.31820	S	63	14	34.61350	W	474247.641	8035264.754	453,670
4	SMOT-04	17	46	18.17052	S	63	14	35.66497	W	474216.954	8035054.130	455,617
5	SMPT-05A	17	44	55.51394	S	63	14	05.49868	W	475101.997	8037595.439	443,889
6	SMPT-06	17	44	55.70726	S	63	14	08.25997	W	475020.691	8037589.396	445,392
7	SMPT-08A	17	50	14.68979	S	20	13	02.57371	W	464604.347	8027770.603	541,591
8	SMOT-09	17	48	33.61275	S	63	20	21.53366	W	464040.657	8030875.912	520,531
9	SMOT-11	17	46	07.79533	S	63	21	21.00750	W	462281.354	8035353.936	495,330
10	SMPT-12A	17	46	09.45785	S	63	21	21.02014	W	462281.078	8035302.842	495,019
11	SMOT-13	17	43	14.98371	S	63	22	49.87877	W	459653.802	8040659.652	433,219
12	SMOT-14	17	43	17.40014	S	63	22	51.52835	W	459605.367	8040585.292	433,634

ARTÍCULO SEGUNDO. – A partir de la fecha, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen trabajos o actividades georreferenciadas y/o geoespaciales dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Porongo, deberán requerir al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y utilizar obligatoriamente los datos y puntos de la Red Geodésica Municipal de Porongo.

ARTÍCULO TERCERO. – La Secretaria Municipal de Planificación Territorial, como instancia técnica pertinente, queda encargada de generar los demás instrumentos, y normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 482 en un plazo máximo de 15 días hábiles la presente normativa será remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en forma física y digital para su respectivo registro y archivo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Disposición final Única. – El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia una vez suscrito por el Alcalde, juntamente con todos sus secretarios municipales.

Es dado en el Municipio de Porongo a los 31 días del mes de marzo del año 2025.

Hágase conocer, Cúmplase y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Sandro Añez Peña
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Jorge E. Rivero Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Dr. Diego Mario Flores Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Juan Carlos Rivera
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Msc. Heberth I. Gutiérrez Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO